

Proyecto de Ley N° **6437/2023-CR**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Los Congresistas de la República de la COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA HAMBRE CERO, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previstas en los artículos 102° numeral 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 1.- Incorporación del numeral 2.4 a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche

Incorpórase el numeral 2.4 a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- De la Organización del Programa del Vaso de Leche

- 2.4. Las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche, representan a sectores de la jurisdicción distrital y provincial. Este cuenta con un comité directivo, el mismo que es elegido democráticamente por la organización misma por el periodo de 2 años sin posibilidad de reelección, salvo el presidente, mediante pedido expreso por la mayoría absoluta de la Organización Social de Base.

No pueden ser miembros del comité directivo las siguientes personas:

- Personas hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con los funcionarios públicos de turno.
- Personas hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad con integrantes del comité directivo saliente.
- Personas que no ostenten la nacionalidad peruana.
- Personas que no se encuentren catalogadas como pobres y pobres extremos.

Es función del alcalde implementar mecanismos de verificación de lo descrito en el numeral 2.4, bajo responsabilidad administrativa.

La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, debe promover la participación de todas las personas en riesgo de inseguridad alimentaria, pobres, pobres extremos, a fin de integrar las organizaciones sociales de base y acceder al

beneficio de estas políticas públicas."

Artículo 2.- Modificación de los artículos 6 y 9 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche

Modifícase los artículos 6 y 9 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los términos siguientes:

"Artículo 6.- De Los Beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas de uno hasta seis años, que no sean beneficiarios del Programa Nacional Cuna Más, madres gestantes o en periodo de lactancia que se encuentran con bajo peso, en situación de inseguridad alimentaria, y presentan tuberculosis.
- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población:
 - Niños y niñas desde siete hasta trece años, que no estén siendo beneficiados por otros programas sociales,
 - Adultos mayores,
 - Personas afectadas por tuberculosis, y
 - Personas con discapacidad

Artículo 9.- De la Supervisión y Control

A través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el alcalde o quien haga sus veces, supervisa los procesos de organización de los Comités Directivos de las Organizaciones Sociales de Base que conforman el Programa del Vaso de Leche, específicamente lo descrito en el numeral 2.4.

La Contraloría General de la República supervisa y controla los padrones de beneficiarios a fin de evitar duplicidades o filtraciones en los programas sociales, asimismo, controla la calidad del gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta sobre los beneficiarios exclusivos para cada programa social, el gasto efectuado y el origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad."



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 11:34:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 16:06:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 13:17:41-05



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Belaúnde Terry – Congreso de la República – Jr. Huallaga N° 364 –
Correo: comisionhambrecero@congreso.gob.pe
Teléfono: (01) 311-7777, anexo 7574 / Cel: 996322555 / 99967



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6437/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 04 de enero de 1985 se crea la Ley N° 24059¹, Ley del Programa del Vaso de Leche (en adelante PVL) en todos los municipios provinciales, programa que está destinado a la población materno infantil en niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas.

Con fecha 15 de febrero de 1991 se crea la Ley N° 25307², Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

El 16 de junio de 1996 se crea la Ley N° 26637³, que dicta normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche, estableciendo que en cada Concejo distrital se conformará un Comité de Administración del programa del Vaso de Leche, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Con fecha 1 de junio de 2001 se crea la Ley N° 27470⁴, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que tiene como objetivo elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres, regulando los aspectos del programa, organización, utilización de recursos, ración alimentaria, productos, beneficiarios, distribución, autorización de recursos, supervisión, control y responsabilidades de politización del programa.

Un año después, se promulga la Ley N° 27712⁵, Ley que modifica los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.

Por su parte, la Ley N° 27972⁶ - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84 numeral 2.11, que una de las funciones de las Municipalidades Distritales es la de ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se aprueba el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, de fecha 31 de julio de 2015, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, a fin de contribuir con

¹ Ley N° 24059, Ley del Programa del Vaso de Leche

² Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario

³ Normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche

⁴ Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/por-instrumento/leyes/6565-ley-n-27470-1/file>

⁵ Ley N° 27712, Ley que modifica los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27470

⁶ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

la reducción morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de los niños y la madre, en efecto la mejora en su calidad de vida⁷.

Con fecha 16 de setiembre de 2018, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de precisar el procedimiento del beneficio de mencionado programa, a fin de determinar los índices de distribución por parte del MIDIS.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS⁸, se modificó el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, brindando un alimento progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas. Años más tarde, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-MIDIS⁹, se modifica el periodo de vigencia hasta diciembre del año 2027, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, previsto en el artículo 2 que crea el Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS.

Con fecha 11 de agosto de 2022, se promulga la Ley N° 31554¹⁰, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, con el objetivo de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

De acuerdo a informes por parte de la Defensoría del Pueblo¹¹, en cuanto a la promoción de la Ética Pública en los Programas Sociales de Estado, refiere que el rol de las madres beneficiarias, organizadas en clubes o comités, radica en el desempeño de trabajos que permitan un correcto funcionamiento del programa, el mismo que obedece a recoger el producto, prepararlo y distribuirlo, sin embargo este desempeño no cuenta con autoridad que regule el cumplimiento de sus metas o su ejecución en lo absoluto.

La Contraloría General de la República, a través de su Informe N° 004-2022-CG/SOCC¹², seguido por la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura, enfatiza que el Programa del Vaso de Leche, es un programa descentralizado que aún no cumple con las características de una Intervención Pública Focalizada, ni tampoco depende de los sectores del Gobierno Nacional, orientado a complementar la alimentación de la población materno – infantil, a fin de reducir la desnutrición de los grupos más vulnerables, sino que la responsabilidad recae en las municipalidades con la participación en conjunto de la comunidad a través de las Organizaciones Sociales de Base (clubes de madre y comités de vaso de leche).

De acuerdo a lo que refiere la Contraloría General de la República, se entiende que las Organizaciones Sociales de base (organizaciones de mujeres), se encargan de empadronar la población a ser atendida con la distribución diaria de las raciones de avena

⁷ Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA

⁸ Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS

⁹ Decreto Supremo N° 006-2022-MIDIS

¹⁰ Ley N° 31554, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 de la Ley N° 27470

¹¹ Aportes de la Defensoría del Pueblo a la Promoción de la Ética Pública en los Programas Sociales del Estado:
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-N-001-2011-DP-APCSG-PEPPCPP.pdf>

¹² Informe N° 004-2022-CG/SOCC
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4065593/INFORME%20PVL%20N%C2%B0004.2022-CG_SOCC.pdf.pdf

o leche preparada.

Con fecha 13 de junio de 2023, se promulga la Ley N° 31782¹³, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, a fin de precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

Con fecha 4 de junio de 2023, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF¹⁴, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES CON 00/SOLES) a favor de los Gobiernos Locales para financiar el Programa del Vaso de Leche.

Por otro lado, en concordancia con uno de los artículos de la revista Lancet, reconocida como una de las revistas con alta rigurosidad científica, en su sección de Lactancia Materna para el presente año, el PhD Rafael Pérez-Escamilla, profesor de Salud Pública de la Universidad de Yale¹⁵, menciona los beneficios potenciales que tiene la leche materna en los bebés humanos y los niños pequeños, teniendo estos más probabilidad de sobrevivir, y desarrollar todo su potencial a lo largo de toda la vida.

La leche materna tiene toda el agua que el bebé necesita para estar bien hidratado. No es necesario darle otros líquidos, como agüitas, infusiones, mates u otros alimentos para saciar la sed del bebé, porque estos atentan contra una lactancia materna exitosa y contribuyen a incrementar el riesgo de enfermedades infecciosas, llegando incluso a suspender la lactancia antes de tiempo y teniendo como consecuencia la disminución de la producción láctea de la madre y la desnutrición del bebé¹⁶.

Teniendo en cuenta las Guías alimentarias de nuestro país, que en su recomendación 1 nos señala: "Dale sólo leche materna durante los primeros 6 meses de edad a libre demanda, para que tu bebé crezca sano e inteligente", el espíritu del presente proyecto de ley, busca que se cumplan los objetivos de la política pública social de manera eficiente, donde el programa verdaderamente ayude a contribuir en la nutrición de los beneficiarios, mas no reemplace la lactancia materna, que ofrece múltiples beneficios a un recién nacido, como el fortalecer su sistema inmunológico, disminuir el riesgo de muerte súbita y morbilidad infantil por enfermedades infecciosas, mejorar el apego y brindar todos los nutrientes necesarios para un crecimiento óptimo, protege incluso más allá de la etapa de amamantamiento, proporcionando mejor salud e inteligencia hasta la vida adulta.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 1°, artículo 7°, artículo 65°, artículo 192°.7 y artículo 195°.8
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 84°
- Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales.
- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares auto

¹³ Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

¹⁴ Decreto Supremo N° 111-2023-EF
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4646961/DS111_2023EF.pdf?v=1685975930

¹⁵ The Lancet, La Serie de Lactancia Materna 2023

¹⁶ Extraído de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1811895/Gu%C3%ADas%20Alimentarias%20para%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20menores%20a%202%20a%C3%B1os%20de%20edad.pdf>

gestionados, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base.

- Ley N° 26637, Ley que dicta normas referidas a la Administración del programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27470.
- Decreto Legislativo N° 1451, modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470
- Ley N° 31554, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 de la Ley N° 27470
- Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470
- Decreto Supremo N° 111-2023-EF.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Programa del Vaso de Leche, como política social que busca paliar la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el Perú, ha sido pilar fundamental para la activación ciudadana específica de madres de familia, ya que al gestar la necesidad de que los Gobiernos Locales cuenten con la intervención de organizaciones como fuentes oficiales a la realidad social para concretizar la política pública, se institucionalizó la Organización Social de Base de Programa del Vaso de Leche, organización que de manera articulada trabaja con el Gobierno Local.

Mencionada participación ciudadana ha generado un dinamismo social y político, generando incluso el descubrimiento de liderazgos populares en mujeres, quienes, habiendo salido del anonimato, muchas veces se alejan del objetivo en mencionados roles, distorsionando su función inspiradora y desinteresada de servir, pues, el interés de liderar se vuelve un objetivo anhelado pero para usarla de vitrina y velar por intereses personales o de terceros.

Según el Informe N° 004-2022-CG/SOCC¹⁷, seguido por la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura, de la Contraloría General de la República, señaló que en el año fiscal 2020, el 79% de municipalidades hicieron entrega de raciones en condición de alimentos crudos a todos los usuarios, mientras que en el año fiscal 2021 el 83%; dejando en evidencia que no existe armonía ni articulación en el trabajo de los Gobiernos Locales con las Organizaciones Sociales de Base, las mismas que tampoco estarían cumpliendo con su función de preparar los alimentos. En efecto, la entrega de alimentos crudos genera el riesgo de que estos no beneficien directamente a los usuarios empadronados en el programa por su condición de vulnerabilidad, al generarse la dilución intrafamiliar de la ración, reduciéndose la contribución nutricional que el programa proporciona y afectando en ese sentido el no cumplimiento de los objetivos por parte del Programa del Vaso de Leche, máxime si los beneficiarios sustituyen la lactancia materna, siendo este el mejor inicio en la vida, favoreciendo el desarrollo físico y emocional del bebé, y que reduce el riesgo de infecciones, desnutrición, alergias y algunas enfermedades crónicas y obesidad.

De acuerdo al estudio seguido por la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura, de la Contraloría General de la República, se logra evidenciar uno de los problemas que impiden concretizar la política social por parte del Estado, ya que, si bien es cierto existen

¹⁷

Informe

N°

004-2022-CG/SOCC

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4065593/INFORME%20PVL%20N%C2%B0004.2022-CG_SOCC.pdf.pdf

presupuestos destinados para desarrollar el Programa del Vaso de Leche, la falta de coordinación, articulación entre las municipalidades y falta de compromiso por parte de las Organizaciones Sociales de Base impiden lograr los objetivos por parte de los programas sociales.

La falta de regulación para establecer el tiempo de duración del cargo para el Comité Directivo en las Organizaciones Sociales de Base, tanto para presidente y demás integrantes, ha ocasionado problemas en la mayoría de Organizaciones Sociales de Base del Perú. Los reclamos y quejas por parte de los beneficiarios obedecen a que, existen intenciones ajenas en la dirigencias al momento de asumir los roles, por lo que esto impide se desempeñen como tal, máxime si esto no lo soluciona el Gobierno Local que en muchas oportunidades actúa de forma parcializada.¹⁸ Entendiéndose que, a pesar de no cumplir cabalmente sus funciones, las Organizaciones Sociales de Base persisten en sus cargos por muchos años y estos se ven negociados por personas cercanas, mirando el cargo como una oportunidad de elevar su estatus.

Por otro lado, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH)¹⁹, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), concluyen que, en el año 2018 existieron 917,477 hogares que fueron beneficiados con el Programa de Vaso de Leche, no obstante ello, el 60.2% no calificaban dentro de la categoría de pobreza, ni mucho menos pobreza extrema, entendiéndose que 552,470 hogares no debieron beneficiarse del programa, porque no cumplieron el requisito principal, reflejando estos números estadísticos, un grave problema, el mismo que nos lleva a un abismo ético y social, toda vez que no existe un sinceramiento en los padrones, máxime, si el Programa del Vaso de Leche no cumple con las características de ser una Intervención Pública Focalizada, recayendo mencionada función y responsabilidad en las Organizaciones Sociales de Base, ya que estas se encargan de empadronar a la población a ser atendida.

De la misma manera, según Comex Perú²⁰, en junio de 2023, refirió que si bien es cierto se reflejan aspectos positivos en la ejecución de presupuesto para el Programa del Vaso de Leche, tal y como se evidencia en los años 2019 – 2020, el programa enfrenta problemas con la focalización de los beneficiarios, ya que de acuerdo a lo que informa el MIDIS, para acceder a este programa es necesario estar en condición de pobreza o pobreza extrema, sin embargo, se refleja que más de la mitad de beneficiarios no cumplen con este requisito.

En ese sentido, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH)²¹, refiere que sostienen que en el año 2022, el PVL atendió a 993,798 hogares a nivel nacional. Sin embargo, de esta cantidad, un total de 554,535 hogares (55.8% de los beneficiados) no estaban en condición de pobreza. Estos índices porcentuales tienen una tendencia inamovible, reflejando que, si bien es cierto se puede ejecutar el presupuesto destinado para el Programa del Vaso de Leche, su razón de ser o su objetivo no se está consiguiendo.

La no objetividad al momento de empadronar a los beneficiarios, es otro de los graves problemas que impiden poder cumplir los objetivos establecidos, pues la no identificación

¹⁸ Caracterización del Programa del Vaso de Leche *"La señora hasta ahora nos pone trabas en lo que estamos haciendo, porque cuando ella fue coordinadora lo único en lo que estaba pensando era en movilizar a las mujeres para ella hacerse conocida y lanzarse al congreso, pero como no salió elegida ahora está molestando..." (Coordinadora PVL, Comas)*
https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/carac_vaso.pdf

¹⁹ Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAH)

²⁰ COMEXPERU: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/vaso-de-leche-el-558-de-los-hogares-que-se-beneficio-de-este-programa-no-se-encontraba-en-situacion-de-pobreza>

²¹ Encuesta Nacional de Hogares 2022 (ENAH): <https://www.comexperu.org.pe/articulo/vaso-de-leche-el-558-de-los-hogares-que-se-beneficio-de-este-programa-no-se-encontraba-en-situacion-de-pobreza>

de ello, nos lleva a un desvío social, recayendo la responsabilidad en quienes encabezan las directivas de las Organizaciones Sociales de Bases como también en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, quienes no realizan ni los mínimos trabajos de contrastar información con Entidades de Salud como también en Subgerencias Sociales del mismo Gobierno Local a fin de identificar a la población vulnerable a través de padrones o índices nominales que manejan datos sobre los menores con problemas de malnutrición o inseguridad alimentaria y de esa forma erradicarlo.

Que, si bien es cierto el Gobierno Central, haciendo énfasis en un política social, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF²², autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 100`000,000.00 (CIEN MILLONES CON 00/SOLES), dada la realidad, no existe una seguridad o garantía que, con la asignación de partidas presupuestarias a todos los gobiernos locales para que financien el Programa del Vaso de Leche, se ponga fin o reduzca la inseguridad alimentaria y malnutrición, ya que si bien es cierto existen marcos normativos, estos tienen vacíos legales.

IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa busca eliminar la problemática que acarrear los más vulnerables, pues es indispensable una verdadera vocación de servicio, trabajando articuladamente con los gobiernos locales, como también la exigibilidad de cumplir lineamientos focalizadores que permita identificar a la población vulnerable y a estos hacerlos beneficiarios, a fin de atacar la inseguridad alimentaria y malnutrición.

En ese sentido, surge la necesidad de regular e incorporar lineamientos que garanticen el correcto desempeño de los comités de las organizaciones sociales de base, a fin de que la política pública diseñada se pueda concretizar. Por lo que, en aras de llevar a cabo trabajos óptimos y articulados con los Gobiernos Locales de turno, resulta preciso regular la duración de periodo de los cargos en las Organizaciones Sociales de Base y las prohibiciones para asumirlos, la supervisión de los padrones de beneficiarios y la identificación de la población objetivo.

Por tal consideración, se busca regular el periodo de cargo para el presidente y demás integrantes de la Organización Social de Base del Programa del Vaso de Leche, existiendo solo la posibilidad de una reelección de carácter exclusivo para el cargo de presidente, la misma que será solicitada de manera expresa por la mayoría absoluta de la Organización Social de Base. Asimismo, prohibir que personas con cierto grado de consanguinidad y grado de afinidad con funcionarios del Gobierno Local de turno, pretendan tentar cargos en mencionada organización, como también a personas con algún grado de consanguinidad con los integrantes salientes de la Organización Social de Base, y finalmente exigir la nacionalidad peruana para poder ostentar cargos directivos a la Organización Social de Base, toda vez es indispensable que quienes asuman mencionados cargos conozcan la realidad social de los sectores vulnerables y que su arraigo domiciliario le permita desempeñarse de manera eficiente y segura.

Por otro lado, habiendo identificado que el Programa del Vaso de Leche, como Política Social, no tiene caracteres focalizadores, es necesario reforzar la Ley N° 27470²³ - Ley que

²² Decreto Supremo N° 111-2023-EF
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4646961/DS111_2023EF.pdf?v=1685975930

²³ Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche:
<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/por-instrumento/leyes/6565-ley-n-27470-1/file>

establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, donde el espíritu de esta, radique en la identificación de la población objetivo, trabajo que efectivamente permitirá tener la seguridad de que, la distribución de alimentos del PVL esté llegando a la población considerada y así poder atacar a la inseguridad alimentaria y malnutrición.

En ese sentido, es necesario el trabajo articulado con las instituciones que manejen padrones o índices nominales respecto a los estados de salud de los menores de 1 a 6 años, ya que Instituciones de Salud y Subgerencias Sociales de los mismos Gobiernos Locales cuentan con datos actualizados que se deben contrastar con su clasificación socioeconómica, su grado de vulnerabilidad y evaluar su condición para poder acceder al mencionado programa sin perjuicio de fomentar la lactancia materna, como pilar fundamental para un mejor inicio de vida, que favorece un desarrollo físico y emocional del bebé, reduciendo los riesgos de infecciones, desnutrición, alergias y algunas enfermedades crónicas y obesidad.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva²⁴ que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

La incorporación de los artículos es una propuesta que busca fortalecer y perfeccionar la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, toda vez que ha tenido lagunas legales respecto a la regulación de lineamientos para las Organizaciones Sociales de Base, pilar fundamental que garantiza el correcto desarrollo de la distribución de los alimentos que comprende el Programa del Vaso de Leche hacia los más vulnerables; y determinar la población objetivo, focalizar y contrastar información con los padrones o índices nominales que maneja las Instituciones de Salud y Subgerencias Sociales de los Gobiernos Locales de turno, a fin de determinar la accesibilidad de los potenciales beneficiarios, quienes efectivamente a través del programa se buscará atacar la inseguridad alimentaria y malnutrición.

La lucha contra la inseguridad alimentaria y la malnutrición es un compromiso de todos, por lo que el Gobierno a través de las transferencias presupuestarias que realiza al Programa del Vaso de Leche a las municipalidades, constituye una herramienta de gestión que debe estar orientada hacia resultados de la política pública social, por ello, el presente proyecto de ley busca abordar las causas subyacentes a problemas estructurales como la organización y constitución de sus miembros desde su unidad fundamental como es la sociedad, contribuyendo a la construcción e inclusión de todos los miembros de manera cíclica y participación efectiva y dinámica en el programa, buscando la concretización objetiva que obedece a contribuir con la nutrición, sin perjuicio de desistir de la lactancia materna como una estrategia que contribuye a mejorar el estado nutricional y por ende, el desarrollo infantil temprano. Todas estas modificaciones se harán efectivas, toda vez que se implemente un sistema de supervisión y control efectivo y oportuno.

²⁴ https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1356_INS84.pdf

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costo

La presente propuesta legislativa no genera costo alguno al Estado Peruano. No obstante ello, es importante la supervisión por parte de los Organismos de Control Interno, a fin de garantizar el cumplimiento de lo regulado por la Ley N° 27470²⁵ - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.

Beneficios

Al aprobarse la presente propuesta de Proyecto de Ley, la población peruana encontrará los siguientes beneficios:

Se beneficiará a 2.8 millones de personas²⁶ con alguna discapacidad que recibirán las 207 kcal que contribuyan a sus requerimientos nutricionales diarios, considerando que ya se venían beneficiando a personas con discapacidad severa que alcanzaban los 106, 628 personas.

Contribuir a la reducción de la anemia y problemas de malnutrición, ya que se está promoviendo la lactancia materna en niños menores de 1 año, como alimento que brinda todos los nutrientes necesarios para un crecimiento óptimo, que fortalece su sistema inmunológico, disminuye el riesgo de muerte súbita y morbilidad infantil por enfermedades infecciosas, y mejora el apego. Los niños menores de 1 año estarán protegidos de diferentes enfermedades. Consumo de alimentos distintos a la leche materna en el primer año de vida no contribuye al desarrollo integral.

Inclusión en la participación de la gestión del PVL de todos los miembros de la comunidad, sin dejar a nadie atrás, mitigando los riesgos de corrupción y hegemonía en la administración y gestión local del Programa.

Por tales consideraciones, se evidencia que la propuesta legislativa es factible y que tendrá un impacto positivo en el fortalecimiento de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.

²⁵ Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche

²⁶ El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Grupo de trabajo integrado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza; elaboró con los resultados de los Censos Nacionales 2017, el documento "*Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017*".